

CONGRESO ACTUALIZACIÓN

**REFORMAS
FISCALES
PARA 2021**

2/FEBRERO/2021



Actualización Reforma Fiscal 2021



**CPC. Y MF. Alfredo
Gómez Coss y León**



**CPC y MDF. Fernando
Camilo Velarde Silva**



CPC. Y MF. Alfredo Gómez Coss y León

Coordinador Nacional de Síndicos de la
Federación Nacional de la Asociación
Mexicana de Contadores Públicos

Egresado de la Universidad de la Salle Bajío de la Licenciatura en Contaduría Pública y de la Maestría en Planeación Fiscal por la misma casa de estudios.

Socio director de la firma Gómez Coss Asesores, además de ser Socio Fundador de la Academia Fiscal Mexicana Capítulo Guanajuato, así como Socio activo del Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de San Francisco del Rincón, A.C.

Fue catedrático de la Universidad de la Salle Bajío, de la Universidad Iberoamericana León y de la Universidad del Valle de Atemajac.

Es síndico del contribuyente ante las autoridades fiscales y ex miembro del Consejo de Validación de Reactivos del "Examen único de certificación" de CENEVAL. Expositor de diversos temas fiscales.

Actualmente es Presidente de la Comisión Nacional de Síndicos de la FNAMECP.

CPC y MDF. Fernando Camilo Velarde Silva

Vicepresidente Fiscal de la Federación
Nacional de la Asociación Mexicana de
Contadores Públicos.



Contador público egresado de la universidad del valle de Atemajac, graduado con mención honorífica, con un diplomado en derecho fiscal y maestría en impuestos.

Socio del despacho Velarde Silva Asesores, S.C., socio y director general del despacho Velarde Favela Asesores S.C., socio y gerente de impuestos en CVS Asesores Empresariales, S.C.L.P. de C.V.

Asesor fiscal y consultor patrimonial de empresas privadas, socio e integrante de la comisión fiscal del colegio de contadores públicos.

Vicepresidente fiscal nacional de la federación de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos AC, representante ante la Prodecon por parte de la Federación de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos AC.

Catedrático en materias fiscales a nivel postgrados en la Universidad del Valle de Atemajac, en el Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Occidente, en la Universidad Panamericana, en la Universidad Autónoma de Guadalajara, entre otras.

Expositor de conferencias, cursos, diplomados y seminarios en el área de impuestos en el sector público y privado como son, entre otros: distintos colegios de contadores públicos de la república mexicana, Colegio de Estudios Fiscales de Egresados de CETYS, A.C. Mexicali, B.C., Instituto de Especialización para Ejecutivos.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

CONGRESO ACTUALIZACIÓN

REFORMAS FISCALES PARA 2021

2/FEBRERO/2021





F NAMCP

FEDERACIÓN NACIONAL
DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS A.C.

REFORMAS FISCALES 2021

LCP. y MI. Camilo Velarde Silva

C.P.C y M.F. Alfredo Gómez Coss y León

LEYES ESPECIALES PARA EL 2021.

DOF. 08 de Diciembre del 2020



LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 01 de Enero del 2021.



LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



TÍTULO III.

➔ DEL RÉGIMEN DE LAS
PERSONAS MORALES CON
FINES NO LUCRATIVOS.



Breve Semblanza Fiscal (ISR) de las AC y SC.

- ▶ **Tratamiento Fiscal en el Título III: (Art. 79)**
- ▶ La P.M., no paga Impuesto por la utilidad, el ISR., se paga hasta que se distribuyan los Remanente entre los Integrantes.
- ▶ No existe la obligación de enterar PPs.
- ▶ Los Ingresos y las Deducciones son en Base a Flujos.
- ▶ En General, cuentan con trato Privilegiado

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Programas Escuela Empresa (Art. 27, 84 y 151 de la LISR)

Se elimina a dicho programa **(Escuela Empresa)**, por lo que ya no podrán ser Donatarias autorizadas y en consecuencia tampoco serán deducibles los Donativos que otorguen las PM y las PF., a los referidos programas.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PM. (Requisito para ser Título III) Deberán ser Donatarias (Art. 79 LISR)

XI. SC., o AC., dedicadas a la Investigación Científica o Tecnológica (Inscritas en registro)

XVII. Que otorguen Becas.

XIX. Las dedicadas a la Investigación o preservación de la Flora o Fauna Silvestre, terrestre o acuática y la protección ambiental.

XX. Las dedicadas a la Reproducción de especies en protección y peligro de extinción.

Segundo Transitorio.- Sin autorización, serán (Título II) y las PF., acumularán el Remanente. Plazo para ser Donataria (01-Julio-2021).

Art. 79 LISR. PM (Título III), “ISR” por erogaciones sin “CFDI”

- ▶ Se establece que cualquier **GASTO NO DEDUCIBLE**, por **INCUMPLIR REQUISITOS**, por carecer o no estar amparados con un “CFDI”, se considerará como parte del **REMANENTE DISTRIBUIBLE**.
- ▶ Quedan exceptuados de aplicarlo, algunos de lo **NO CONTRIBUYENTES**. (**Sindicatos, Cámaras, Colegios de Profesionales, Federación, Estados, etc**).

Art. 79 REMANENTE FICTO.

Los No Contribuyentes considerarán Remanente Distribuible, aún que no lo hayan entregado a sus Integrantes: (Ficto)

I. Omisiones de Ingresos

II. Compras no realizadas o registradas

III. EROGACIONES NO DEDUCIBLES en términos del Título IV. (Reforma 2021)

IV. Préstamos a Integrantes o Socios.

➡ Se deberá pagar el 35% de "ISR".



FNAMCP
FEDERACIÓN NACIONAL
DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS A.C.

DONATARIAS AUTORIZADAS



- ▶ La autoridad fiscal ha puesto especial atención sobre aquellas entidades que tienen fines no lucrativos y que reciben donativos deducibles para llevar a cabo sus actividades.
- ▶ Por este motivo, durante los últimos años ha reformado la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) con el fin de vigilar de forma más cercana a dichas entidades.

A decorative graphic on the left side of the slide. It features a dark grey arrow pointing to the right, positioned at the top. Below the arrow, several thin, light blue lines curve downwards and to the right, creating a sense of movement and depth.

Donatarias Autorizadas. “Exposición de Motivos....”

- ➡ **Se advierte que la mayor parte de los Ingresos que obtienen las donatarias autorizadas no están relacionados con el objeto por el cual obtuvieron la autorización, siendo que conforme al último párrafo del artículo 80 solo pueden obtener hasta un 10% de sus ingresos totales....**



Ingresos que no se consideran afectos al Límite del 10%.

- ▶ Apoyos o Estímulos otorgados por la Federación, Estados o Municipios.
- ▶ Enajenaciones de Activo Fijo e Intangibles
- ▶ Cuotas de sus Integrantes.
- ▶ Cuotas de Recuperación.
- ▶ Intereses
- ▶ Derechos por Propiedad Industrial.
- ▶ Uso o Goce Temporal de Inmuebles
- ▶ Rendimientos de Bolsa. **(Acciones Títulos)**

Art. 80 LISR. Donatarias Autorizadas. (Pérdida y Destino)

- ▶ Las Personas Morales (**Título III**) autorizados para recibir Donativos que obtengan Ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron creados en más de un **50%** del total de sus Ingresos del ejercicio, **PERDERÁN LA AUTORIZACIÓN** de ser consideradas como Donatarias.
- ▶ **“SAT”** notificará la Revocación. (**Resolución**)
- ▶ Si no obtiene nueva autorización (Dentro de los 12 meses), destinará su Patrimonio a otra Donataria autorizada.

Art. 82 LISR. Donatarias Autorizadas (Destino de Activos)

- ▶ En el caso de la **Revocación** y de no haber obtenido una nueva autorización, la Donataria que perdió la autorización tributará en el Título II **(P.M.R.G.)** y la Donataria que reciba el Patrimonio, expedirá un comprobante fiscal **(“CFDI” por el Donativo recibido)**, el cual no será Deducible **(ISR)**.
- ▶ La Donataria que perdió la autorización contará con un Plazo de 6 meses **(Entregar el Patrimonio)**.

Art. 82 Quáter LISR. Donataria, Causales de Revocación.

- I. Destinar sus Activos a fines distintos del Objeto Social.
 - II. Expedir "CFDI" que NO ampare Donativos.
 - III. El "SAT", detecte incumplimientos.
 - IV. Estar incluido en lista del 69 B del CFF.
 - V. Integrantes (P.F.), se ubiquen como EFO
 - VI. Obtengan Ingresos distintos (Más de 50%)
- Podrán obtener nueva autorización al corregir el motivo de la **Revocación (12 M)**

Art. 82 Quáter LISR. Donataria Procedimiento de Revocación.

El **“SAT”** realizará el procedimiento de **Revocación** conforme a lo siguiente:

- I. Emitirá oficio de Revocación (**La Donataria tendrá un Plazo de 10 días para Aclaraciones y Pruebas para Desvirtuar**).
- II. Agotado el plazo, se emite Resolución (**Dentro de los 3 meses siguientes**).
- III. El **“SAT”**, notificará la Resolución conforme a las disposiciones Fiscales.



“DECRETOS”.

DOF. Diciembre 30 del 2020



FNAMCP
FEDERACIÓN NACIONAL
DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE CONTADORES
PÚBLICOS A.C.

1. “DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE”.

➡ **DECRETO ORIGINAL (Dic. 31 del 2018)**

- ➡ **Aplicación de Créditos Fiscales a PM y PF c/AE. (Reducción del “IVA” y del “ISR”)**
- ➡ **Requisitos de Antigüedad en el Domicilio (18 meses) y de Ingresos (Al menos 90%)**

DECRETOS....

- Se amplía la Vigencia del Decreto hasta el 31 de Diciembre del 2024. **(Primero Trans)**
- Para facilitar su aplicación **(Estímulos)**, se sustituye la **“AUTORIZACIÓN”** para poder aplicarlos, por un **“AVISO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN”**
- Se modifica de Semestral a Anual la periodicidad de Participación de los contribuyentes en el Programa de Verificación a cargo del **“SAT”**.



DECRETOS....

- ▶ Se permitirá la Inscripción al Padrón, a los contribuyentes publicados en la página del “SAT”, que se les hubiera condonado algún Crédito Fiscal. **(Respecto de Multas)**
- ▶ Se precisan los requisitos para la aplicación del Estímulo en materia de Territorialidad. **(Los Ingresos y Actos o actividades se deben realizar en su totalidad en la Región Fronteriza Norte).**

DECRETOS....

2. “DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA SUR”.

- **SUJETOS.-** PF.,(Título IV, Cap. II, Secc.I) y PM.,(Título II y VII, Cap. VIII) RM o RE c/ EP en México.
- **REQUISITOS.-** Tener su Domicilio Fiscal (**18 meses**) e Ingresos Exclusivos en la Región Fronteriza Sur (**90%**), y presentar Aviso de Inscripción al Padrón (**Marzo 31**)



ESTÍMULO FISCAL.- Aplicar un Crédito Fiscal en materia de “ISR” y de “IVA”


- ➡ **“ISR”.-** Consistente en la Reducción del equivalente a una Tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los PPs, VS. el ISR Causado en el mismo Ejercicio.
- ➡ **“IVA”.-** Consistente en un Crédito Fiscal equivalente al 50% de la Tasa del IVA prevista en la citada Ley. (8%)

DECRETOS.....

3. “DECRETO QUE MODIFICA POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS PATRONES Y TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO”.

➡ **DECRETO ORIGINAL. (Julio 24 de 2007)**

➡ **PRIMERO TRANSITORIO.** Se prorroga la Vigencia del Decreto del 01 de Enero del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2022.



Se otorga un Estímulo Fiscal a los Patrones del Campo, así como a los Trabajadores Eventuales del Campo.

► Consiste en un **CRÉDITO FISCAL** que se podrá **ACREDITAR CONTRA LAS CUOTAS** calculadas conforme al **SBC**.

► **DETERMINACIÓN.**

El Beneficio será equivalente a la diferencia que resulte entre:

- ▶ CUOTAS OBRERO PATRONALES (SBC)
- ▶ (MENOS)
- ▶ CUOTAS QUE RESULTEN DE CONSIDERAR 2.10 “UMAS” (SBC >2.10)
- ▶ **DIFERENCIA = CRÉDITO FISCAL.**
- ▶ *Para el ejercicio Fiscal 2022 (2.20 UMAS)
- ▶ *Tratándose de la Zona Libre de Frontera Norte se tomaran 2.50 o 2.60 “UMAS” para 2021 y 2022 respectivamente.

SALARIOS MINIMOS 2021.

➤ **SALARIO MÍNIMO GENERAL en la República Mexicana para TODOS los MUNICIPIOS DEL PAIS. (Excepto Área Geográfica Zona Libre Frontera Norte)**

➤ **\$141.70**

➤ **SALARIO MÍNIMO GENERAL EN LA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE.**

➤ **\$213.39**

➤ **DOF 23 DICIEMBRE 2020**



UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

- ▶ El VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA y ACTUALIZACIÓN (UMA) para 2021, Establecido por el “INEGI” a PARTIR del 01 de FEBRERO de 2021: (3.15%)
- ▶ DIARIO \$ 89.62
- ▶ MENSUAL \$2,724.45
- ▶ ANUAL \$32,693.40
- ▶ DOF. 07 DE ENERO DEL 2021.



GRACIAS POR SU ATENCION

El primer síntoma de que estamos matando nuestros sueños es la falta de tiempo.

Inédito.



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx